

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO: ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE 155 VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Nº EXP. 135/2013/00023).

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| <i>Sección primera. Disposiciones generales</i> | <i>4</i> |
| Cláusula 1. Régimen jurídico..... | 4 |
| <i>Sección segunda. Del contrato</i> | <i>5</i> |
| Cláusula 3. Objeto del contrato..... | 5 |
| Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato..... | 5 |
| Cláusula 5. Plazo y lugar de entrega de los bienes..... | 6 |
| Cláusula 6. Existencia de crédito..... | 6 |
| Cláusula 7. Procedimiento..... | 6 |
| Cláusula 8. Criterios de adjudicación..... | 7 |
| Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento..... | 7 |
| Cláusula 10. Adjudicación del contrato..... | 7 |
| Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato..... | 10 |
| Cláusula 12. Riesgo y ventura..... | 10 |
| Cláusula 13. Cesión del contrato..... | 11 |
| Cláusula 14. Subcontratación..... | 11 |
| Cláusula 15. Resolución del contrato..... | 11 |
| <i>Sección tercera. De las garantías</i> | <i>12</i> |
| Cláusula 16. Garantía provisional..... | 12 |
| Cláusula 17. Garantía definitiva..... | 14 |
| Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva..... | 15 |
| <i>Sección cuarta. De las proposiciones</i> | <i>15</i> |
| Cláusula 19. Presentación de proposiciones..... | 16 |
| Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones..... | 16 |
| Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones..... | 23 |
| CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO | 24 |
| <i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....</i> | <i>24</i> |

| | |
|--|----|
| Cláusula 22. Entrega de los bienes..... | 24 |
| Cláusula 23. Dirección y supervisión del suministro..... | 25 |
| Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato | 25 |
| Cláusula 24. Plazo de ejecución..... | 25 |
| Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora..... | 25 |
| Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato | 26 |
| Cláusula 26. Modificación del contrato..... | 27 |
| Cláusula 27. Suspensión del contrato..... | 27 |
| CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... | 27 |
| Sección primera. De los abonos al contratista..... | 27 |
| Cláusula 28. Pago del precio del contrato..... | 27 |
| Cláusula 29. Revisión de precios..... | 28 |
| Sección segunda. De las exigencias al contratista..... | 28 |
| Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista..... | 28 |
| Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales | 29 |
| Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales..... | 29 |
| Sección cuarta. De las responsabilidades por daños..... | 30 |
| Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. | 30 |
| Sección quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal. | 30 |
| Cláusula 33. Deber de confidencialidad. | 30 |
| Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal..... | 30 |
| CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO..... | 31 |
| Sección primera. De la terminación del contrato | 31 |
| Cláusula 35. Terminación del contrato..... | 31 |
| Cláusula 36. Recepción del objeto del contrato. | 31 |
| Cláusula 37. Liquidación del contrato. | 32 |
| Sección segunda. Del plazo de garantía..... | 32 |
| Cláusula 38. Plazo de garantía. | 32 |
| Cláusula 39. Vicios o defectos durante el plazo de garantía..... | 32 |
| Sección tercera. Prerrogativas de la Administración , Recursos y Cuestión de Nulidad 33 | 33 |
| Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración. | 33 |
| Cláusula 41. Recursos. | 33 |
| Cláusula 42. Cuestión de nulidad..... | 33 |

| | |
|---|----|
| ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO | 35 |
| ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... | 55 |
| ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL | 61 |
| ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN | 62 |
| ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID | 63 |
| ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL) | 64 |
| ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES..... | 65 |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO: ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE 155 VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Nº EXP. 135/2013/00023).

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo y su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divide el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 del Anexo I de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 5. Plazo y lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 5 del mismo anexo.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 20 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D. 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierto la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 13. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 14. *Subcontratación.*

El contratista, según lo previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Cláusula 15. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, estos la deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 8 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes,

siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 8 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 8 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen como Anexos III y IV en el presente pliego y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato,

responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el empresario resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divide el contrato, deberá constituir la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, teniendo a todos los efectos la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 18. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de Contratante del Ayuntamiento de Madrid (<http://www.madrid.es/perfildecontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigentes, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más

ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un **escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores¹.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder así como de las declaraciones de no encontrarse incursos en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo VI al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del

¹ Con fecha 7 de mayo de 2011 ha entrado en vigor el Reglamento por el que se suprime el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid. Como consecuencia de esto, no se emitirán certificados nuevos tras la entrada en vigor del citado Reglamento. Por tanto, la referencia aquí realizada afecta exclusivamente a los certificados solicitados al Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, que mantendrán su vigencia hasta que termine el plazo de validez de los mismos, siendo responsabilidad de cada licitador comunicar y acreditar ante el órgano de contratación cualquier variación de los datos y aportar cuantos documentos sean necesarios, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Reglamento por el que se suprime el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid.

Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP apartado 2 del artículo 72 de la LCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

11.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

12.- Dirección de correo electrónico.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

13.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Cláusula 21. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.*

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante (<http://www.madrid.es/perfildecontratante>), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 20 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 22. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 23. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el apartado 5 del Anexo I se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato**Cláusula 24. Plazo de ejecución.**

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado 4 del Anexo I a este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del mismo, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en el apartado 4 del Anexo I a este pliego o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

En el caso de contratos de arrendamiento, y sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa antes de su finalización, y por un periodo no superior a la mitad del plazo del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 290 del TRLCSP.

Igualmente, y en el caso de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 26. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Cláusula 27. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**Sección primera. De los abonos al contratista****Cláusula 28. Pago del precio del contrato.**

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el apartado 14 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Cláusula 29. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego y de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP de su Reglamento.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 5 del Anexo I serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 26 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto

39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Sección cuarta. De las responsabilidades por daños

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En el caso de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo,

de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del contrato

Cláusula 35. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 36. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 37. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 38. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 39. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración , Recursos y Cuestión de Nulidad

Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 41. Recursos.

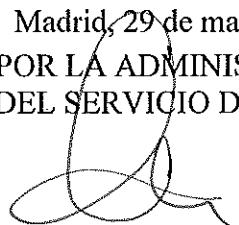
En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Cláusula 42. Cuestión de nulidad

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

Madrid, 29 de mayo de 2013
POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,



Miryam Iranzo Fernández-Valladares

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE 155 VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (3 LOTES) (Nº EXP. 135/2013/00023).

1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto *el suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, mantenimiento y seguros incluidos* de un total de 155 vehículos destinados al Ayuntamiento de Madrid y a sus Organismos Autónomos, distribuidos en los lotes que se indican a continuación, cuyas características se especifican en los Anexos del I al III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: Sí

Número y denominación de los lotes:

| DENOMINACIÓN | TIPO | DENOMINACIÓN DE LOS LOTES | NUMERO VEHÍCULOS |
|---|------|---|------------------|
| LOTE 1 TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES | 1.1 | TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES. TAMAÑO PEQUEÑO | 31 |
| | 1.2 | TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES. TAMAÑO MEDIANO | 30 |
| LOTE 2 TURISMOS GLP/GNC | 2.1 | TURISMOS GLP/GNC ROTULADOS | 49 |
| | 2.2 | TURISMOS GLP/GNC SIN ROTULAR | 35 |
| LOTE 3 | | TURISMOS ELECTRICOS MEDIANOS | 10 |

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los lotes.

Código CPV: 34111200 – 0 (para todos los lotes)

Descripción: Automóviles de turismo.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Se pretende dotar a la Administración Municipal, de medios de transporte adecuados a sus necesidades específicas,

para servicios generales que garanticen el adecuado funcionamiento de la actividad municipal.

2.- Órgano de contratación.

El órgano competente para contratar es la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el Acuerdo de 24 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 5.185.446,55 (IVA excluido).

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Presupuesto base de Licitación: 3.142.694,88 euros.

IVA: 659.961,12 euros. Tipo: 21%

Presupuesto total (IVA incluido): 3.802.656,00 euros.

Presupuesto base de Licitación por lotes (sin IVA):

| LOTES | NÚMERO | TIPO | Presupuesto | |
|---|--------|------|-------------|--------------|
| | | | 48 meses | |
| | | | sin IVA | |
| TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES | 1 | 1.1 | 640.703,04 | 1.346.418,24 |
| | | 1.2 | 705.715,20 | |
| TURISMOS GLP/GNC | 2 | 2.1 | 931.086,24 | 1.564.211,04 |
| | | 2.2 | 633.124,80 | |
| TURISMOS ELECTRICOS | 3 | | | 232.065,60 |

Presupuesto total de Licitación por lotes (con IVA):

| LOTES | NÚMERO | TIPO | Presupuesto | |
|---|--------|------|--------------|--------------|
| | | | Total | |
| | | | IVA Incluido | |
| TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES | 1 | 1.1 | 775.248 | 1.629.168,00 |
| | | 1.2 | 853.920,00 | |

| | | | | |
|---------------------|---|------------|--------------|--------------|
| TURISMOS GLP/GNC | 2 | 2.1 | 1.126.608,00 | 1.892.688,00 |
| | | 2.2 | 766.080,00 | |
| TURISMOS ELECTRICOS | 3 | 280.800,00 | | |

Precios de las distintas unidades:

El precio unitario máximo por Vehículo/Lote/mes, IVA excluido:

| LOTE | NÚMERO | TIPO | USO (A) | MTNTO (B) | SEGURO (C) | TOTAL (A+B+C) |
|---|--------|------|---------|-----------|------------|---------------|
| TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES | 1 | 1.1 | 271,26 | 47,36 | 111,96 | 430,58 |
| | | 1.2 | 308,75 | 53,91 | 127,42 | 490,08 |

| LOTE | NÚMERO | TIPO | USO (A) | MTNTO (B) | SEGURO (C) | TOTAL (A+B+C) |
|------------------|--------|------|---------|-----------|------------|---------------|
| TURISMOS GLP/GNC | 2 | 2.1 | 249,40 | 43,55 | 102,92 | 395,87 |
| | | 2.2 | 237,42 | 41,45 | 97,99 | 376,86 |

| LOTE | NÚMERO | USO (A) | MTNTO (B) | SEGURO(C) | TOTAL (A+B+C) |
|---------------------|--------|---------|-----------|-----------|---------------|
| TURISMOS ELECTRICOS | 3 | 304,58 | 53,18 | 125,71 | 483,47 |

Cofinanciación: NO

Anualidad corriente:

Anualidad 2013 (IVA incluido):

| Lote | Imputación Presupuestaria | Importe IVA incluido |
|---|---------------------------|----------------------|
| Lote 1.1: : TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES. TAMAÑO PEQUEÑO | 001/012/92000/20400 | 5.210,00 € |
| | 506/025/93200/20400 | 1.042,00 € |
| | 001/085/23000/20400 | 2.084,00 € |
| | 001/065/33000/20400 | 3.126,00 € |
| | 509/075/15109/20400 | 2.084,00 € |
| | 001/035/15000/20400 | 10.420,00 € |
| | 001/211/92001/20400 | 1.042,00 € |

SUMINISTRO: ABIERTO

| | | |
|---|---------------------|-------------|
| Lote 1.2: TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES. TAMAÑO MEDIANO | 001/201/92001/20400 | 1.042,00 € |
| | 001/215/92001/20400 | 1.042,00 € |
| | 001/208/92001/20400 | 1.042,00 € |
| | 001/210/92001/20400 | 1.042,00 € |
| | 001/220/92001/20400 | 1.042,00 € |
| | 001/219/92001/20400 | 1.042,00 € |
| | 001/218/92001/20400 | 1.042,00 € |
| | 507/075/43311/20400 | 1.186,00 € |
| | 506/025/93200/20400 | 1.186,00 € |
| | 501/025/49101/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/202/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/221/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/211/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/201/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/205/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/207/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/215/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/208/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/216/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/210/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/209/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/214/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/203/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/204/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/220/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/206/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/212/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/219/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/218/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/217/92001/20400 | 1.186,00 € |
| | 001/002/92010/20400 | 8.302,00 € |
| Lote 2.1: TURISMOS GLP/GNC ROTULADOS | 001/015/17201/20400 | 1.916,00 € |
| | 001/015/16201/20400 | 19.160,00 € |
| | 001/015/16301/20400 | 23.950,00 € |
| | 001/015/16202/20400 | 958,00 € |
| | 001/015/17000/20400 | 958,00 € |
| Lote 2.2: TURISMOS GLP/GNC SIN ROTULAR | 001/015/17000/20400 | 5.472,00 € |
| | 001/015/16301/20400 | 26.448,00 € |
| Lote 3 : TURISMOS ELECTRICOS MEDIANOS | 001/025/93100/20400 | 1.170,00 € |
| | 001/085/23000/20400 | 1.170,00 € |
| | 001/012/92000/20400 | 1.170,00 € |
| | 506/025/93200/20400 | 1.170,00 € |
| | 501/025/49101/20400 | 1.170,00 € |
| | 001/065/33000/20400 | 1.170,00 € |
| | 001/015/16301/20400 | 1.170,00 € |
| | 509/075/15109/20400 | 1.170,00 € |
| | 001/035/15000/20400 | 1.170,00 € |
| | 001/002/92010/20400 | 1.170,00 € |

- Presupuesto de cada lote:

LOTE 1: TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES.

Nº Total de vehículos: 61

TIPO 1.1: TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES. TAMAÑO PEQUEÑO

Nº de vehículos: 31

Precio máximo unitario IVA excluido: 430,58 euros

Iva: 90,42 euros

Precio máximo unitario IVA incluido: 521 euros

Distribución por anualidades (IVA incluido):

| UNIDAD | APLICACIÓN | ANUAL. | ANUAL. | ANUAL. | ANUAL. | ANUAL. |
|--|---------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------------|
| | | PRESUPUESTARIA | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
| | | | 2 meses | 12 meses | 12 meses | 10 meses |
| SECRETARIA DE SERVICIOS COMUNES Y FONDOS EUROPEOS | 001/012/92000/20400 | 5.210 | 31.260 | 31.260 | 31.260 | 26.050 |
| OO.AA. AGENCIA TRIBUTARIA | 506/025/93200/20400 | 1.042 | 6.252 | 6.252 | 6.252 | 5.210 |
| S.G.T. FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 001/085/23000/20400 | 2.084 | 12.504 | 12.504 | 12.504 | 10.420 |
| S.G.T. LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO | 001/065/33000/20400 | 3.126 | 18.756 | 18.756 | 18.756 | 15.630 |
| OO.AA. AGLA | 509/075/15109/20400 | 2.084 | 12.504 | 12.504 | 12.504 | 10.420 |
| S.G.T. URBANISMO Y VIVIENDA | 001/035/15000/20400 | 10.420 | 62.520 | 62.520 | 62.520 | 52.100 |
| J.M.D. CARABANCHEL | 001/211/92001/20400 | 1.042 | 6.252 | 6.252 | 6.252 | 5.210 |
| J.M.D. CENTRO | 001/201/92001/20400 | 1.042 | 6.252 | 6.252 | 6.252 | 5.210 |
| J.M.D. CIUDAD LINEAL | 001/215/92001/20400 | 1.042 | 6.252 | 6.252 | 6.252 | 5.210 |
| J.M.D. FUENCARRAL-EL PARDO | 001/208/92001/20400 | 1.042 | 6.252 | 6.252 | 6.252 | 5.210 |
| J.M.D. LATINA | 001/210/92001/20400 | 1.042 | 6.252 | 6.252 | 6.252 | 5.210 |
| J.M.D. SAN BLAS-CANILLEJAS | 001/220/92001/20400 | 1.042 | 6.252 | 6.252 | 6.252 | 5.210 |
| J.M.D. VICALVARO | 001/219/92001/20400 | 1.042 | 6.252 | 6.252 | 6.252 | 5.210 |
| J.M.D. VILLA DE VALLECAS | 001/218/92001/20400 | 1.042 | 6.252 | 6.252 | 6.252 | 5.210 |
| TOTAL | | 32.302 | 193.812 | 193.812 | 193.812 | 161.510 |
| | | | | | | TOTAL 775.248 |

TIPO 1.2: TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES. TAMAÑO MEDIANO
Nº de vehículos: 30
Precio máximo unitario IVA excluido: 490,08 euros
Iva: 102,92 euros
Precio máximo unitario IVA incluido: 593 euros

Distribución por anualidades:

| UNIDAD | APLICACIÓN | ANUAL. | ANUAL. | ANUAL. | ANUAL. | ANUAL. |
|--|---------------------|---------|----------|----------|----------|----------|
| | | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
| | | 2 meses | 12 meses | 12 meses | 12 meses | 10 meses |
| D.G. COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO (MADRID EMPRENDE) | 507/075/43311/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| OO.AA. AGENCIA TRIBUTARIA | 506/025/93200/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| OO.AA. IAM | 501/025/49101/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. ARGANZUELA | 001/202/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. BARAJAS | 001/221/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. CARABANCHEL | 001/211/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. CENTRO | 001/201/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. CHAMARTIN | 001/205/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. CHAMBERI | 001/207/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. CIUDAD LINEAL | 001/215/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. FUENCARRAL-EL PARDO | 001/208/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. HORTALEZA | 001/216/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. LATINA | 001/210/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. MONCLOA-ARAVACA | 001/209/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. MORATALAZ | 001/214/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. RETIRO | 001/203/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. SALAMANCA | 001/204/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. SAN BLAS-CANILLEJAS | 001/220/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. TETUÁN | 001/206/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. USERA | 001/212/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. VICALVARO | 001/219/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| J.M.D. VILLA DE | 001/218/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |

| | | | | | | |
|---|---------------------|---------------|----------------|----------------|-------------------------|----------------|
| VALLECAS | | | | | | |
| J.M.D. VILLAVERDE | 001/217/92001/20400 | 1.186 | 7.116 | 7.116 | 7.116 | 5.930 |
| OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO | 001/002/92010/20400 | 8.302 | 49.812 | 49.812 | 49.812 | 41.510 |
| TOTAL CONTRATÓ | | 35.580 | 213.480 | 213.480 | 213.480 | 177.900 |
| | | | | | TOTAL 853.920,00 | |

LOTE 2: TURISMOS GLP/GNC

Nº de vehículos: 84

LOTE 2 TIPO 2.1: TURISMOS GLP/GNC ROTULADOS

Nº de vehículos: 49

Precio máximo unitario IVA excluido: 395,87 euros

Iva: 83,13 euros

Precio máximo unitario IVA incluido: 479 euros

Distribución por anualidades (IVA incluido):

| UNIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ANUAL. | ANUAL. | ANUAL. | ANUAL. | ANUAL. |
|--|------------------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------------|
| | | 2013 2 meses | 2014 12 meses | 2015 12 meses | 2016 12 meses | 2017 10 meses |
| D.G. CONTROL AMBIENTAL, TRANSPORTES Y APARCAMIENTOS | 001/015/17201/20400 | 1.916,00 | 11.496,00 | 11.496,00 | 11.496,00 | 9.580,00 |
| D.G. ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS | 001/015/16201/20400 | 19.160,00 | 114.960,00 | 114.960,00 | 114.960,00 | 95.800,00 |
| D.G. PARQUE TECNOLOGICO DE VALDEMINGOMEZ | 001/015/16202/20400 | 958,00 | 5.748,00 | 5.748,00 | 5.748,00 | 4.790,00 |
| D.G. ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS | 001/015/16301/20400 | 23.950,00 | 143.700,00 | 143.700,00 | 143.700,00 | 119.750,00 |
| S.G.T. MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD | 001/015/17000/20400 | 958,00 | 5.748,00 | 5.748,00 | 5.748,00 | 4.790,00 |
| TOTAL | | 46.942 | 281.652 | 281.652 | 281.652 | 234.710 |
| | | | | | | TOTAL 1.126.608 |

LOTE 2 - TIPO 2.2: TURISMOS GLP/GNC SIN ROTULAR

Nº de vehículos: 35

SUMINISTRO: ABIERTO

Precio máximo unitario IVA excluido: 376,86 euros

Iva: 79,14 euros

Precio máximo unitario IVA incluido: 456 euros

Distribución por anualidades (IVA incluido):

| UNIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ANUAL. | | ANUAL. | | ANUAL. | | ANUAL. | |
|--|------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--|
| | | 2013 | | 2014 | | 2015 | | 2016 | |
| | | 2 meses | 12 meses | 10 meses | |
| D.G. ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS | 001/015/16301/20400 | 26.448,00 | 158.688,00 | 158.688,00 | 158.688,00 | 158.688,00 | 158.688,00 | 132.240,00 | |
| S.G.T. MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD | 001/015/17000/20400 | 5.472,00 | 32.832,00 | 32.832,00 | 32.832,00 | 32.832,00 | 32.832,00 | 27.360,00 | |
| TOTAL | | 31.920 | 191.520 | 191.520 | 191.520 | 191.520 | 191.520 | 159.600 | |
| TOTAL CONTRATO 766.080 | | | | | | | | | |

LOTE 3: TURISMOS ELECTRICOS MEDIANOS

Nº de vehículos: 10

Precio máximo unitario IVA excluido: 483,47 euros

Iva: 101,53 euros

Precio máximo unitario IVA incluido: 585 euros

Distribución por anualidades (IVA incluido):

| UNIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ANUAL. | | ANUAL. | | ANUAL. | | ANUAL. | |
|---|------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 10 meses | 12 meses | 12 meses |
| | | 2 meses | 12 meses | 12 meses | 12 meses | 12 meses | 12 meses | 12 meses | |
| S.G.T. FAMILIA SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 001/085/23000/20400 | 1.170,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 5.850,00 | | |
| SECRETARÍA DE SERVICIOS COMUNES Y FONDOS EUROPEOS | 001/012/92000/20400 | 1.170,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 5.850,00 | | |
| OO.AA. AGENCIA TRIBUTARIA | 506/025/93200/20400 | 1.170,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 5.850,00 | | |
| OO.AA. IAM | 501/025/49101/20400 | 1.170,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 5.850,00 | | |
| S.G.T. ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMON.PUBLICA | 001/025/93100/20400 | 1.170,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 5.850,00 | | |
| S.G.T. LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO | 001/065/33000/20400 | 1.170,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 5.850,00 | | |
| D.G. ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS | 001/015/16301/20400 | 1.170,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 5.850,00 | | |
| OO.AA. AGLA | 509/075/15109/20400 | 1.170,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 5.850,00 | | |
| S.G.T. URBANISMO Y VIVIENDA | 001/035/15000/20400 | 1.170,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 5.850,00 | | |

| | | | | | | |
|--|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO | 001/002/92010/20400 | 1.170,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 7.020,00 | 5.850,00 |
| | TOTAL | 11.700 | 70.200 | 70.200 | 70.200 | 58.500 |
| TOTAL CONTRATO 280.800,00 | | | | | | |

Incluye mantenimiento: Sí, según lo dispuesto en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. De conformidad con el art. 290 del TRLCSP, para cada lote el porcentaje de la cuota destinada a mantenimiento no podrá ser superior al 11% del precio unitario vehículo/mes, sin IVA, de cada lote.

- **Canon de mantenimiento:** Las empresas licitadoras en su proposición económica detallarán el importe que, dentro del precio unitario ofertado, deberá abonar la Administración por este concepto para cada vehículo.

El importe máximo del canon de mantenimiento por tipo de vehículo y mes es el que se detalla a continuación:

| LOTE 1 : TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES | |
|--|-------|
| TIPO 1.1: TAMAÑO PEQUEÑO | |
| MANTENIMIENTO VEHÍCULO (mensual) SIN IVA | 47,36 |
| TIPO 1.2. TAMAÑO MEDIANO | |
| MANTENIMIENTO VEHÍCULO (mensual) SIN IVA | 53,91 |

| LOTE 2 TURISMOS GLP/GNC | |
|---|-------|
| TIPO 2.1: TURISMOS GLP/GNC ROTULADOS | |
| MANTENIMIENTO VEHÍCULO (mensual) SIN IVA | 43,55 |
| TIPO 2.2: TURISMOS GLP/GNC SIN ROTULAR | |
| MANTENIMIENTO VEHÍCULO (mensual) SIN IVA | 41,45 |

| LOTE 3: TURISMOS ELECTRICOS MEDIANOS | |
|--|-------|
| MANTENIMIENTO VEHÍCULO (mensual) SIN IVA | 53,18 |

- **Precio máximo del kilómetro por exceso y por defecto** en relación con los kilómetros establecidos para cada uno de los lotes en los Anexos I al III del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos precios para el exceso y defecto de kilometraje tienen el carácter de máximo (para exceso) y mínimo (para defecto). No obstante podrán ser mejorados si así lo ofertase el adjudicatario, **si bien este extremo no es criterio de adjudicación del contrato**.

- Precio Km por defecto: 0,025 euros sin IVA, 0,03025 (IVA incluido 21%).
- Precio Km por exceso 0,025 euros sin IVA, 0,03025 (IVA incluido 21%)

- **Precio máximo de la opción de compra:** (calculado en función del valor residual de cada tipo de vehículo por lote) con todos los gastos e impuestos incluidos:

| LOTE | LOTE | PRECIO MÁXIMO OPCIÓN DE COMPRA |
|------|------|-----------------------------------|
| 1 | 1.1 | 6.300,00 |
| | 1.2 | 7.700,00 |
| 2 | 2.1 | 6.400,00 |
| | 2.2 | 6.400,00 |
| 3 | 3 | 7.075,00 |

El precio establecido para la opción de compra de cada tipo de vehículo y lote tiene el carácter de máximo, no obstante este podrá ser inferior si así lo ofertase el adjudicatario, **si bien este extremo no es criterio de adjudicación del contrato.**

4.- Plazo de ejecución.

Lotes 1, 2 y 3

Total: 48 meses desde la entrega de los vehículos.

La entrega se producirá en el plazo máximo de cuarenta días siguientes a la formalización del contrato, prevista el 21 de agosto de 2013. La fecha de entrega prevista es el 1 de octubre de 2013.

Prórroga: Sí procede.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa hasta un máximo de veinticuatro meses, por períodos de un año, o en su caso por un único periodo de 24 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 290.2 del TRLCSP, de modo que la duración total del contrato, incluida su prórroga o prórrogas, no podrá exceder de 72 Meses.

La Dirección General de Contratación y Servicios podrá acordar la prórroga del contrato sobre aquellos vehículos de cada lote que estime conveniente, con excepción de los vehículos sobre los que en su caso se decida ejercitar la opción de compra en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es preciso señalar que la Dirección General de Contratación y Servicios se reserva la posibilidad de no prorrogar el contrato así como de no ejercer la opción de compra. Por tanto se pueden dar estas eventualidades, a la finalización del plazo inicial del contrato (48 meses):

- Se puede optar por no prorrogar, y acordar ejercitar la opción de compra sobre aquellos vehículos y lotes que estime oportuno.
- Se puede optar por acordar la prórroga del contrato y ejercitar la opción de compra sobre aquellos vehículos de cada lote que estime necesario.
- Se puede acordar la prórroga de todos los lotes y vehículos sin ejercer la opción de compra sobre ninguno de ellos.
- Por último se puede acordar no prorrogar ni ejercer la opción de compra.

Para el período de prórroga del contrato se establece como precio máximo unitario, el ofertado por el adjudicatario para el periodo inicial del contrato. No obstante, este podrá ser inferior si así lo ofertase el adjudicatario, **si bien este extremo no es un criterio de adjudicación del contrato.**

En todo caso el precio ofertado para la prórroga debe ser igual o inferior al ofertado para el periodo inicial de ejecución del contrato (48 meses).

Plazos parciales: No.

Recepciones parciales: no.

5.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los vehículos: La Dirección General de Contratación y Servicios, en su momento, determinará una o dos dependencias municipales donde se efectuará la entrega. Tal decisión será comunicada al adjudicatario con carácter previo a la entrega de los vehículos.

En el acto de entrega de los vehículos deberá estar presente un representante de la empresa adjudicataria, con autoridad suficiente para dar las instrucciones oportunas y así solventar los problemas que puedan presentarse.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: En los términos que indique la Subdirección General de Compras y Servicios de la Dirección General de Contratación y Servicios.

6.- Plazo de garantía.

No procede plazo de garantía al extinguirse la responsabilidad del contratista una vez finalizado el contrato, pues el uso de los vehículos queda garantizado con la contratación del seguro y el servicio de mantenimiento de los mismos, a cargo ambos del contratista.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: No.

SUMINISTRO: ABIERTO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

8.- Garantía provisional

Procede: No

9.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados, IVA excluido.

10.- Garantía complementaria del art. 95.2 del TRLCSP:

Procede: No.

11.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa” (SOBRE 1) y el otro sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes” (SOBRE 2).

12.- Revisión de precios.

No procede por la propia naturaleza del contrato de suministro de arrendamiento con opción de compra, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica:

A) Solvencia económica y financiera.

Artículo 75 del TRLCSP apartado 1 c):

“Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.”

Requisitos mínimos de solvencia:

Para acreditar dicha solvencia deberá presentarse una **declaración responsable** del volumen global de negocios de la empresa de los tres últimos años, exigiéndose un

volumen global de negocios anual igual o superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) del lote o lotes a los que licite, o una cifra proporcional si la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora hubiese tenido lugar en los tres últimos años.

B) Solvencia técnica

Artículo 77 del TRLCSP apartado 1.a):

“Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario”.

Requisitos mínimos de solvencia:

Para acreditar dicha solvencia deberá presentarse **una relación, suscrita por el representante legal de la empresa**, de los principales arrendamientos de vehículos realizados en el transcurso de los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, exigiéndose que el importe del total de los suministros efectuados sea igual o superior al Presupuesto base de Licitación del Lote o Lotes al que se licite (IVA excluido), o una cifra proporcional si la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora hubiese tenido lugar en los tres últimos años. Los suministros efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución en los términos indicados en el citado artículo**, que se deben aportar junto con la indicada relación suscrita por el representante legal de la empresa.

C) En el sobre A correspondiente a la documentación Administrativa se incluirá además, junto con la solvencia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable o documentación acreditativa de que los talleres de reparación y mantenimiento que destine al contrato tienen implantado un Plan de Gestión Medioambiental certificado con la Norma Internacional ISO 14001, con el Reglamento Europeo de Auditoria y Gestión Medioambiental (EMAS) o con la norma equivalente en vigor.
- Declaración responsable o documentación acreditativa de que los talleres de reparación y mantenimiento que se destinen al contrato correspondiente al Lote 2 “TURISMOS GLP/GNC”, tienen implantado el correspondiente plan de gestión medioambiental y especialmente que cumplen con la normativa en vigor en materia de seguridad.

14.- Régimen de pagos

La facturación se realizará por mensualidades naturales, a mes vencido dentro de los cinco primeros días del mes siguiente teniendo en cuenta que se facturará a razón del importe unitario de adjudicación resultante, conforme a la oferta del contratista para el lote o lotes que tenga adjudicado, y agrupados en virtud del lote, o en su caso tipo dentro de cada lote, y de la aplicación presupuestaria municipal destinataria de los vehículos, teniendo en cuenta a su vez el momento de la recepción formal de los vehículos objeto del contrato. A tal efecto se procederá al prorrato precio/día/vehículo, en caso de no resultar mensualidades completas. Al adjudicatario se le aportarán los datos necesarios para la adecuada remisión de las facturas al órgano competente.

Las facturas deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Madrid u Organismos Autónomos, haciendo constar en las mismas las dependencias a las que van dirigidas.

La adscripción de las facturas se podrá modificar a lo largo de la ejecución del contrato, lo cual se comunicará a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación, con el objeto que se tenga en cuenta para la facturación mensual.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

15.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

Seguro a todo riesgo de todos los vehículos suministrados, en los términos indicados en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Su coste se indicará de forma desglosada en la proposición económica.

Momento de entrega de las pólizas: en el momento de la entrega de los vehículos.

16.- Subcontratación

Procede: SI.

Porcentaje máximo de subcontratación: Hasta un máximo del 60% del importe de adjudicación de conformidad con el artículo 227.2 del TRLCSP.

17.- Penalidades.

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Además se establecen las siguientes penalidades:

Por demora en los plazos de entrega: La penalidad consistirá en el precio unitario correspondiente al importe de un día de la cuota del suministro arrendamiento impuestos incluidos, establecido en la adjudicación, por cada uno de los días en que se haya incurrido en mora. No obstante no se incurrirá en demora si por falta de stockage por parte de los fabricantes, o demora derivada de la tramitación definitiva de la documentación de los vehículos, el retraso no fuese superior a 20 días desde la fecha prevista de inicio.

Cuando el plazo de la demora exceda de un mes y veinte días de la fecha prevista de inicio, la penalidad será el doble de la cuantía anterior. La demora se acreditará mediante el acta de recepción de los vehículos.

Por demora en el plazo de “sustitución de vehículos”: Cuando, en su caso, se produzca demora en el plazo de sustitución de vehículos determinado en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se impondrá la siguiente penalidad:

La cuantía de la penalidad será la correspondiente al importe de un día de la cuota del arrendamiento, impuestos incluidos, establecido en la adjudicación, aplicado al número de días en que se hubiera incurrido en mora.

Cuando se produzca reiteración en el incumplimiento, la penalidad será el doble de la cuantía anterior.

El incumplimiento por el adjudicatario se verificará por la Unidad del Parque Automovilístico en cualquier momento durante la ejecución del contrato y en todo caso se comprobará con el escrito de solicitud de vehículo de sustitución por parte de la Administración.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o sobre la garantía definitiva depositada, cuando no pueda deducirse en la facturación del contrato.

Por ejecución defectuosa: No se establecen, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

18.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP).

Procede: SI.

Porcentaje afectado: 10% del importe de cada lote.

Los supuestos y condiciones en los que podrá modificarse el contrato, serán los establecidos en la cláusula 10^a del pliego de prescripciones técnicas.

19.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No.

20.- Criterios de adjudicación

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

LOTES 1 y 2

1- Mejor Precio unitario por vehículo, lote y mes: (Máximo 65 puntos)

- Se otorgarán **65 puntos** a la proposición que presente el precio unitario mensual por Vehículo/Lote/mes (IVA Excluido) más bajo, respecto al precio unitario máximo por Vehículo/Lote/mes establecido en el apartado 3 del Anexo I al presente Pliego.
- Se asignarán **cero puntos** a las ofertas que no rebajan el precio unitario calculado conforme a la fórmula de precio ponderado abajo indicada.
- El cálculo de las puntuaciones de los apartados anteriores se realizará interpolando linealmente los valores ofertados respecto al de licitación
- Para la valoración del precio unitario de los lotes 1 y 2, se calculará una media ponderada de los precios unitarios de los dos sublotes, cuya ponderación será el número de vehículos por tipo, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_u^{mp} = \frac{\left(p_u^{\text{sublote1}} * N^{\circ} \text{Vehículos}^{\text{sublote1}} \right) + \left(p_u^{\text{sublote2}} * N^{\circ} \text{Vehículos}^{\text{sublote2}} \right)}{N^{\circ} \text{Vehículos}^{\text{sublote1}} + N^{\circ} \text{Vehículos}^{\text{sublote2}}}$$

Donde:

P_u^{mp} , es el precio unitario medio ponderado

$p_u^{sublote1}$, es el precio unitario del tipo .1

$Nº Vehículos^{sublote1}$, es el número de vehículos incluidos en el tipo .1

$p_u^{sublote2}$, es el precio unitario del tipo .2

$Nº Vehículos^{sublote2}$, es el número de vehículos incluidos en el tipo .2

- 2- Menor valor del indicador de emisiones de CO₂ (g/Km) y de consumo de combustible según datos oficiales IDAE (L/100Km o Kg/100Km) del tipo de vehículo ofertado. Máximo 35 puntos

- Se otorgarán 17,5 puntos a la proposición que presente el indicador de emisiones de CO₂ (g/Km) más bajo respecto establecido en los Anexos I y II del PPT.
- Se asignarán cero puntos a la oferta que no rebaje el indicador de emisiones de CO₂ (g/Km) establecido.
- Para la valoración de las ofertas que presenten indicadores de emisiones de CO₂ (g/Km) que se encuentren entre la más baja y la establecida en el PPT se asignará la puntuación mediante una interpolación lineal.
- Se otorgarán 17,5 puntos a la proposición que presente el indicador de consumo de combustible según datos oficiales IDAE (L/100 Km o Kg/100 Km)más bajo respecto establecido en los Anexos I y II del PPT.
- Se asignarán cero puntos a la oferta que presente el indicador de consumo de combustible según datos oficiales IDAE (L/100 Km o Kg/100 Km) establecido en el PPT.
- Para la valoración de las ofertas que presenten indicadores de consumo de combustible según datos oficiales IDAE (L/100 Km o Kg/100 Km) que se encuentren entre la más baja y la establecida en el PPT se asignará la puntuación mediante una interpolación lineal.

LOTE 3

- 1- Mejor Precio unitario por vehículo y mes: (Máximo 100 puntos)

- Se otorgarán 100 puntos a la proposición que presente el precio unitario mensual por Vehículo/mes (IVA Excluido) más bajo, respecto al precio unitario máximo por Vehículo/mes establecido en el apartado 3 del Anexo I al presente Pliego.
- Se asignarán cero puntos a las ofertas que no rebajan el precio unitario.

El cálculo de estas puntuaciones se realizará interpolando linealmente los valores ofertados respecto al de licitación.

A la hora de confeccionar la oferta económica, los licitadores habrán de indicar el importe ofertado por cada concepto tal y como aparece desglosado en el modelo de proposición económica incluido como Anexo II al presente Pliego.

Todas las proposiciones económicas de los licitadores deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio de la base imponible por vehículo y la cuantía correspondiente al impuesto del valor añadido.

No se admitirán ofertas que excedan del importe mes/vehículo de los diferentes lotes (IVA excluido)

En las proposiciones presentadas a los lotes 1 y 2, se debe realizar oferta a los tipos 1 y 2 de vehículos, en caso contrario, la proposición quedará rechazada.

En la proposición económica el precio unitario de la cuota mensual por vehículo en caso de prórroga, deberá ser un precio unitario mes/vehículo/lote igual o inferior al presentado para la ejecución del contrato (48 meses iniciales). **Este precio no tendrá la consideración de criterio de adjudicación.**

Igualmente, en la proposición económica se deberá presentar el precio de exceso y defecto de kilometraje, sin que tenga consideración de criterio de adjudicación.

Asimismo, se deberá ofertar el precio de opción de compra, gastos e impuestos incluidos, que podrá ser igual o inferior al establecido en el apartado 3 del Anexo I del presente pliego. **Este precio no tendrá la consideración de criterio de adjudicación.**

El mantenimiento no podrá exceder del 11% del precio unitario mes/vehículo/lote, sin IVA.

De igual modo deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del precio unitario vehículo/mes y en su caso, el tipo de IVA aplicable.

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: No

22.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el artículo 140 del TRLCSP.

23.-Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.

En el Sobre B, será obligatoria la presentación del catálogo de características y prestaciones técnicas de cada uno de los tipos de vehículos ofertados, por cada uno de los de lotes a los que se licite, junto con la proposición económica ajustada al modelo incluido como Anexo II del presente Pliego.

24. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 10 días naturales a la fecha límite para la recepción de ofertas.

25. – Órgano de valoración de criterios subjetivos

Procede: No

26.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación

3.000 euros

27.- Observaciones:

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <http://www.madrid.es/perfildecontratante>

28. – Identificación de los datos a incluir en la factura por el contratista.

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.
- Órgano de contratación:
Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública
- Destinatario:

La Dirección General de Contratación y Servicios comunicará al/los adjudicatario/os los datos necesarios para la remisión de las facturas a los órganos destinatarios de las mismas.

Madrid, 29 de mayo de 2013
POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Miryam Iranzo Fernández-Valladares

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con DNI nº en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle/plaza N° , enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOCM, BOE, DOUE)² de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato denominado **ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE 155 VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (3 LOTES)** se compromete a su ejecución, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

LOTE I TURISMOS CLASIFICACIÓN “A” IDAE Y BAJAS EMISIONES

1. PRECIO

| DENOMINACIÓN | TIPO | ALQUILER IMP/MES/VEH (SIN IVA) (A)* | MANTEN. IMP/MES/ VEH. (SIN IVA) (B)* | SEGURO IMP/MES/VEH (SIN IVA) (C)* | IMPORTE TOTAL/MES/VEH (SIN IVA) (A+B+C) | IMPORTE IVA APLICABLE | | | IMPORTE MES/VEH (IVA Incl.)** |
|--|------|--|--|--|--|--------------------------|-----|-----|--------------------------------------|
| | | | | | | ALQ | MTO | SEG | |
| TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES | 1.1 | | | | | | | | |
| | 1.2 | | | | | | | | |

*se ofertará el importe de cada concepto redondeando a 2 decimales

** El importe total del precio mes vehículo ofertado será el resultado de la suma de todos los conceptos redondeados a dos decimales a los que se sumará el IVA que en su caso corresponda redondeado a su vez a dos decimales.

2. INDICADOR DE EMISIONES DE CO2 (G/KM) Y DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE SEGÚN DATOS OFICIALES IDAE (L/100Km)

| DENOMINACIÓN | TIPO | Emisiones CO2 (g/Km) | Consumo combustible (l/100Km) |
|--|------|----------------------|-------------------------------|
| TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES | 1.1 | | |
| | 1.2 | | |

² Se indicará exclusivamente la fecha del perfil de contratante o Boletín en el que haya aparecido el anuncio.

Otra información:

- **IMPORTE PARA DE LA OPCIÓN DE COMPRA POR VEHÍCULO: (cumplimentación obligatoria)**

| | | |
|--|----------|-----|
| LOTE | 1 | |
| TIPO | 1.1 | 1.2 |
| OPCIÓN DE COMPRA (gastos e impuestos incluidos) | | |

- **PRECIO DEL KILÓMETRO POR EXCESO Y POR DEFECTO: (cumplimentación obligatoria)**

| | Precio unitario | IVA | TOTAL* |
|--------------------|-----------------|-----|--------|
| Precio km. Exceso | | | |
| Precio km. Defecto | | | |

* El precio unitario se ofertará con un máximo de 5 decimales, sobre el que se aplicará el IVA que en su caso corresponda redondeando a cinco decimales. El total será la suma de ambos conceptos.

- **IMPORTE POR VEHÍCULO/MES PARA LA PRÓRROGA: (Cumplimentación obligatoria)**

| DENOMINACIÓN | TIP O | ALQUILER IMP/MES/VE H (SIN IVA) (A)* | MANTEL. IMP/MES/ VEH. (SIN IVA) (B)* | SEGURO IMP/MES/VEH (SIN IVA) (C)* | IMPORTE TOTAL/MES/VEH (SIN IVA) (A+B+C) | IMPORTE IVA APLICABLE | | | IMPORTE MES/VEH (IVA Incl.)* |
|--|----------|---|--|--|--|--------------------------|-----|-----|------------------------------------|
| | | | | | | ALQ | MTO | SEG | |
| TURISMOS CLASIFICACIÓN A IDAE Y BAJAS EMISIONES | 1.1 | | | | | | | | |
| | 1.2 | | | | | | | | |

*se ofertará el importe de cada concepto redondeando a 2 decimales

** El importe total del precio mes vehículo ofertado será el resultado de la suma de todos los conceptos redondeados a dos decimales a los que se sumará el IVA que en su caso corresponda redondeado a su vez a dos decimales.

LOTE II TURISMOS GLP/GNC

1. PRECIO

| DENOMINACIÓN | TIPO | ALQUILER IMP/MES/VEH (SIN IVA) (A)* | MANTEN. IMP/MES/ VEH. (SIN IVA) (B)* | SEGURO IMP/MES/VEH (SIN IVA) (C)* | IMPORTE TOTAL/MES/VEH (SIN IVA) (A+B+C) | IMPORTE IVA APLICABLE | | | IMPORTE MES/VEH (IVA Incl.)** |
|---------------------|------|--|--|--|--|--------------------------|-----|-----|-------------------------------------|
| | | | | | | ALQ | MTO | SEG | |
| TURISMOS GLP/GNC | 2.1 | | | | | | | | |
| | 2.2 | | | | | | | | |

*se ofertará el importe de cada concepto redondeando a 2 decimales

** El importe total del precio mes vehículo ofertado será el resultado de la suma de todos los conceptos redondeados a dos decimales a los que se sumará el IVA que en su caso corresponda redondeado a su vez a dos decimales.

2. INDICADOR DE EMISIONES DE CO2 (G/KM) Y DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE SEGÚN DATOS OFICIALES IDAE (L/100Km o Kg/100 Km)

LOTE II TURISMOS GLP

| DENOMINACIÓN | TIPO | Emisiones CO2 (g/Km) | Consumo combustible (l/100Km o Kg/100 Km) |
|------------------|------|----------------------|--|
| TURISMOS GLP/GNC | 2.1 | | |
| | 2.2 | | |

Otra información:

- IMPORTE DE LA OPCIÓN DE COMPRA POR VEHÍCULO: (cumplimentación obligatoria)

| | | |
|---|-----|-----|
| LOTE | 2 | |
| TIPO | 2.1 | 2.2 |
| OPCIÓN DE COMPRA (gastos e impuestos incluidos) | | |

- PRECIO DEL KILÓMETRO POR EXCESO Y POR DEFECTO: (Cumplimentación obligatoria)

| | Precio unitario | IVA | TOTAL* |
|--------------------|-----------------|-----|--------|
| Precio km. Exceso | | | |
| Precio km. Defecto | | | |

* El precio unitario se ofertará con un máximo de 5 decimales, sobre el que se aplicará el IVA que en su caso corresponda redondeando a cinco decimales. El total será la suma de ambos conceptos.

- IMPORTE POR VEHÍCULO/MES PARA LA PRÓRROGA: (Cumplimentación obligatoria)

| DENOMINACIÓN | TIPO | ALQUILER IMP/MES/VEH (SIN IVA) (A)* | MANTEN. IMP/MES/ VEH. (SIN IVA) (B)* | SEGURO IMP/MES/VEH (SIN IVA) (C)* | IMPORTE TOTAL/MES/VEH (SIN IVA) (A+B+C) | IMPORTE IVA APLICABLE | | | IIIMPORTE MES/VEH (IVA Incl.)** |
|---------------------|------|--|--|--|--|--------------------------|-----|-----|---------------------------------------|
| | | | | | | ALQ | MTO | SEG | |
| TURISMOS GLP/GNC | 2.1 | | | | | | | | |
| | 2.2 | | | | | | | | |

*se ofertará el importe de cada concepto redondeando a 2 decimales

** El importe total del precio mes vehículo ofertado será el resultado de la suma de todos los conceptos redondeados a dos decimales a los que se sumará el IVA que en su caso corresponda redondeado a su vez a dos decimales.

LOTE 3: TURISMOS ELÉCTRICOS

1. PRECIO

| DENOMINACIÓN | TIPO | ALQUILER IMP/MES/VEH (SIN IVA) (A)* | MANTEN. IMP/MES/ VEH. (SIN IVA) (B)* | SEGURO IMP/MES/VEH (SIN IVA) (C)* | IMPORTE TOTAL/MES/VEH (SIN IVA) (A+B+C) | IMPORTE IVA APLICABLE | | | IIIMPORTE MES/VEH (IVA Incl.)** |
|------------------------|------|--|--|--|--|--------------------------|-----|-----|---------------------------------------|
| | | | | | | ALQ | MTO | SEG | |
| TURISMOS ELECTRICOS | 3 | | | | | | | | |

*se ofertará el importe de cada concepto redondeando a 2 decimales

** El importe total del precio mes vehículo ofertado será el resultado de la suma de todos los conceptos redondeados a dos decimales a los que se sumará el IVA que en su caso corresponda redondeado a su vez a dos decimales.

Otra información:
- IMPORTE DE LA OPCIÓN DE COMPRA POR VEHÍCULO: (cumplimentación obligatoria)

| | |
|--|---|
| LOTE | 3 |
| OPCIÓN DE COMPRA (gastos e impuestos incluidos) | |

- PRECIO DEL KILÓMETRO POR EXCESO Y POR DEFECTO: (Cumplimentación obligatoria)

| | Precio unitario | IVA | TOTAL* |
|--------------------|-----------------|-----|--------|
| Precio km. Exceso | | | |
| Precio km. Defecto | | | |

* El precio unitario se ofertará con un máximo de 5 decimales, sobre el que se aplicará el IVA que en su caso corresponda redondeando a cinco decimales. El total será la suma de ambos conceptos

- IMPORTE POR VEHÍCULO/MES PARA LA PRÓRROGA: (Cumplimentación obligatoria)

| DENOMINACIÓN | TIPO | ALQUILER IMP/MES/VEH (SIN IVA) (A)* | MANTEN. IMP/MES/ VEH. (SIN IVA) (B)* | SEGURO IMP/MES/VEH (SIN IVA) (C)* | IMPORTE TOTAL/MES/VEH (SIN IVA) (A+B+C) | IMPORTE IVA APLICABLE | | | IMPORTE MES/VEH (IVA Incl.)** |
|------------------------|------|--|--|--|--|--------------------------|-----|-----|-------------------------------------|
| | | | | | | ALQ | MTO | SEG | |
| TURISMOS ELECTRICOS | 3 | | | | | | | | |

*se ofertará el importe de cada concepto redondeando a 2 decimales

** El importe total del precio mes vehículo ofertado será el resultado de la suma de todos los conceptos redondeados a dos decimales a los que se sumará el IVA que en su caso corresponda redondeado a su vez a dos decimales.

Fecha y firma del licitador.

NOTAS ACLARATORIAS:

No se admitirán ofertas que excedan del precio máximo/vehículo/mes establecido en el apartado 3 del Anexo I. El importe máximo de la cuota de mantenimiento no podrá superar el 11 % del importe total vehículo/mes, sin IVA. En el supuesto de exención de IVA, referencia a las disposiciones y/o preceptos que lo amparen.

Se deberá presentar oferta para todos los conceptos que integran la proposición económica en función del lote o lotes al que se licite (precio mensual/vehículo/lote, consumo de combustible según datos oficiales IDAE (L/100Km o Kg/100 km) e indicador de emisiones de CO₂ (G/KM).

La información relativa al Importe de la opción de compra por vehículo, es de obligatoria cumplimentación y deberá ser igual o menor a los importes establecidos al efecto en el apartado 3 del Anexo I. No se tomarán a efectos de valoración.

La información relativa al precio de exceso y defecto de kilometraje, es de obligatoria cumplimentación y deberá ser igual o menor (para exceso) o igual o mayor (para defecto) a los importes establecidos al efecto en el apartado 3 del Anexo I . No se tomarán a efectos de valoración.

La información relativa al Importe unitario por vehículo/mes para la prórroga, es de obligatoria cumplimentación y deberá ser igual o menor a la presentada para el periodo inicial de ejecución del contrato.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA

ANEXO III**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida

C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF

.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....

..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)

..... por importe de euros:(en letra).....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

ANEXO IV**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en
....., calle....., y CIF..... debidamente
representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según
resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con
fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro,
ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros
(5)..... en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y pliego de cláusulas
administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía
(7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar
conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento
General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni
éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid
u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o
devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento
sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid/Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la
caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Madrid/ Organismo Autónomo municipal de que se trate.

ANEXO V**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID³**

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios⁴].

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

³ Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid.

⁴ En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Estatal Tributaria.

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
(DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN
JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)**

D./D.^a con
D.N.I. n.^º:, en nombre propio o en representación de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores con el n.^º, en calidad de⁵, al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁶....., declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha

En, a de de 200...
Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

⁵ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

⁶ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

ANEXO VII**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES**

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁷.....;

DECLARA bajo su responsabilidad :

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril , de integración social de minusválidos.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁷ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.